DECRETO POR QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN ARTÍCULO DEL REGLAMENTO POSTAL

DECRETO EJECUTIVO, Aprobado el 13 de julio de 1889

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 55 del 20 de Julio de 1889

El Presidente de la República, en uso de sus facultades, decreta:
1º- De las cartas rezagadas del interior que, conforme al inciso 4º del art. 381 del Reglamento Postal, deben incinerarse después de abiertas y examinadas solamente las firmas en la Dirección General del ramo, se devolverán bajo cubierta á los remitentes, las que estén suscritas por personas de dirección conocida.

2°.- El presente reforma y adiciona la disposición arriba citada.

Dado en Managua, á 13 de julio de 1889 - E **. Carazo.-** El Sub-Secretario encargado del despacho de Gobernación.- P**edro González.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15911